

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra pendiente resolver los memoriales que anteceden que remiten prueba de notificación, adjuntan poder y realizan solicitud. Sírvase proveer. Cali, 10 de febrero de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, remitidos por el apoderado de la demandante, MARÍA BERLEY ALOMIA AYALA, para tramitar la acción declarativa de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria, contra a constructora MAS CONSTRUCCIONES S.A.S., y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se tiene que las comunicaciones no contienen la totalidad de piezas para considerarlas notificadas personalmente con dicho envió.

De otra parte, la convocada MAS CONSTRUCCIONES S.A.S., ha remitido poder para actuar y solicita notificación personal, por lo que se procederá a ello y correr el respectivo término de traslado de la demanda conjuntamente con la publicación por estados de la presente providencia, en aras de respetar el derecho a la defensa de la parte demandada

Conforme a lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE** :

PRIMERO: RECONOCER como apoderado judicial de MAS CONSTRUCCIONES S.A.S., al profesional del derecho ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, en los términos conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la demanda a MAS CONSTRUCTORES SAS, y remitir el acceso al expediente a efectos de correr traslado de la misma, de manera conjunta con la publicación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto por la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA**